



*Universidad Nacional de Asunción*  
RECTORADO

C O N V E N I O

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, representada por su Rector, Dr. LUIS H. BERGANZA, ambos domiciliados en la Avenida España, número 1098, de la Ciudad de Asunción, Paraguay; y la UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTAMARIA, representada por su Rector Ing. GUSTAVO CHIANG ACOSTA, ambos domiciliados en la Avenida España, número 1460, de la Ciudad de Valparaíso, Chile,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y necesario para el desarrollo de la ciencia y de la cultura de los países latinoamericanos que sus Universidades se asistan mutuamente, se integren en programas específicos y se complementen en aquellas áreas en que cada cual demuestre poseer una mayor idoneidad y eficiencia;

Que Paraguay y Chile tienen una amplia tradición en la realización de proyectos de asistencia recíproca, especialmente en lo que dice relación con el sector universitario para lo que han contado y cuentan con el patrocinio de sus respectivos Gobiernos y con el aporte e interés de los organismos internacionales de desarrollo;



*Universidad Nacional de Asunción*  
RECTORADO

- 2 -

Que por ello, es el momento de formular documental-  
mente la relación futura entre ambas  
Universidades por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO

La Universidad Nacional de Asunción y la  
Universidad Técnica Federico Santamaria de  
Valparaíso, Chile, establecerán acciones con-  
juntas tendientes al respectivo mejoramiento  
académico, a través del perfeccionamiento de  
sus docentes, de la modernización de sus curri-  
cula y de sus procedimientos de administración  
universitaria.

SEGUNDO

La Universidad Nacional de Asunción y la  
Universidad Técnica Federico Santamaria, estu-  
diarán políticas y procedimientos normativos  
que permitan que personas propuestas por una  
de ellas puedan realizar estudios de post-grado  
en la otra, conforme a las pautas de selección  
que en cada caso se expliciten.

TERCERO

La Universidad Nacional de Asunción y la  
Universidad Técnica Federico Santamaria, esti-  
mularán la realización de investigaciones con-  
juntas; el intercambio de conocimiento producto



*Universidad Nacional de Asunción*

RECTORADO

- 3 -

de las investigaciones que lleven a cabo sus académicos; la asistencia recíproca con material bibliográfico y con publicaciones que ellos efectúen.

CUARTO

La Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Técnica Federico Santamaría diseñarán programas docentes de perfeccionamiento como cursillos, seminarios, talleres, por períodos breves, y, también, actividades académicas mas amplias válidas para currícula regulares.

Podrán, si lo estiman, organizar ciclos de docencia y de extensión destinados a titulados universitarios, dentro de planes de educación permanente, como a ejecutivos de los sectores públicos y privados, como una manera de mejorar la gestión de tales personeros.

QUINTO

Un Comité integrado por un directivo de cada Universidad, nombrado por la respectiva autoridad universitaria, estudiará las acciones que se puedan llevar a cabo en virtud del presente Convenio; conocerá y analizará las necesidades que las distintas entidades académicas le plantean;



*Universidad Nacional de Asunción*  
RECTORADO

- 4 -

formulará los proyectos que sean del caso para cumplir con las finalidades de este instrumento; evaluará periódicamente el desarrollo del mismo y propondrá al correspondiente Rector su mantención o desahucio.

SEXTO

Cada programa que las partes acuerden ejecutar en el cumplimiento de este Convenio, dará origen a un Protocolo específico que se anexará a este documento.

El citado Protocolo contendrá, a lo menos, lo siguiente:

- a) Objetivos del proyecto;
- b) Sujetos hacia los cuales va dirigido, si fuere del caso;
- c) Forma de cumplir los objetivos dispuestos;
- d) Recursos humanos involucrados en el proyecto;
- e) Etapas y plazos para su realización;
- f) Valor del proyecto y su financiamiento;
- g) Modo y oportunidad del pago;
- h) Certificación si la hubiere;

Los antedichos Protocolos deberán ser aprobados por las instancias pertinentes de cada Universidad, antes de anexarse a este Convenio.



*Universidad Nacional de Asunción*  
RECTORADO

- 5 -

SEPTIMO

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Podrá desahuciarse unilateralmente según lo estime cada Universidad. En este evento, las partes deberán acordar la forma de finiquitar el o los programas que se estuviesen realizando.

OCTAVO

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

En Asunción, Paraguay, a los doce días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y uno.

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANDAZARIA

  
ING. GUSTAVO CHIANG ACOSTA

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

  
PROF. DR. LUIS H. BERGANZA

Rector